

...nunciación de Quito. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón, de acuerdo al Art. 1053 del mismo cuerpo legal. Agréguese al documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ.

Lo que comunico para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- DR. JORGE PALACIOS H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello #2027172 a.c.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
CITACION JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO
TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**

ACTOR: LIGIA MARINA ROJAS SANTANA
DOMICILIO LEGAL: CASILLERO No. 1019, DR. JHEN RIVADENEIRA
DEMANDADO: MARIA DOLORES VACA POZO Y BLANCA SUSANA VACA POZO
JUICIO No. 1025-001 W.R. ORDINARIO: NULIDAD DE INSCRIPCION
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 27 de febrero del 2002. Las 15h00.- VISTOS:

Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de juez Titular de esta Judicatura y en virtud del sorteo realizado.

Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 17 de enero del 2002, las 14h30, la demanda que antecede es clara, precisa y se la acepta al trámite Ordinario.- De conformidad con los Art. 405 y 406 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado a las demandadas MARIA DOLORES VACA POZO Y BLANCA SUSANA VACA POZO con la demanda y providencia, por el término de quince días, una vez que han sido legalmente citadas a fin de que propongan las excepciones a que se crean asistidas.- CÍTESE a los demandadas, de acuerdo al juramento rendido por la parte actora y de conformidad a lo dispuesto en el art. 86 del Código de Procedimiento civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esa ciudad, mediante tres publicaciones.- Cuéntese con el se-

ñor Ramiro Salomón Castañeda Erazo, y al público en general le hago saber lo siguiente:

EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: RIVAS SANTOS RAFAEL FRANKLIN
DEMANDADO: RAMIRO SALOMON CASTAÑEDA ERAZO
MENORES: CASTAÑEDA RIVAS KARLA ALEXANDRA
CAUSA: 1809-2003
TRÁMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA

PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 5 de MARZO del 2003 a las 14h20: VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la reclamación que antecede es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite legal correspondiente; en consecuencia y una vez que el actor ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y domicilio del señor RAMIRO SALOMON CASTAÑEDA ERAZO, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional tres (3) publicaciones en fechas distintas de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil de esta provincia, indicándole al

de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad. Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano, Procurador General del Estado, a fin de que la contesten dentro del término de 15 días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyeren asistidos bajo prevenciones de Ley. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad, notifíquese al mismo a fin de que tome nota de este particular en los libros respectivos. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE.- Dra. María Elena Chávez JUEZ.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad para recibir futuras notificaciones.- Lcdo. Jorge Mier Burbano. SECRETARIO. Hay un sello #2028919 a.c.

MENORES

AL SEÑOR RAMIRO SALOMON CASTAÑEDA ERAZO, y al público en general le hago saber lo siguiente:

EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: RIVAS SANTOS RAFAEL FRANKLIN
DEMANDADO: RAMIRO SALOMON CASTAÑEDA ERAZO
MENORES: CASTAÑEDA RIVAS KARLA ALEXANDRA
CAUSA: 1809-2003
TRÁMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA

PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 5 de MARZO del 2003 a las 14h20: VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la reclamación que antecede es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite legal correspondiente; en consecuencia y una vez que el actor ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y domicilio del señor RAMIRO SALOMON CASTAÑEDA ERAZO, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional tres (3) publicaciones en fechas distintas de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil de esta provincia, indicándole al

de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad. Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano, Procurador General del Estado, a fin de que la contesten dentro del término de 15 días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyeren asistidos bajo prevenciones de Ley. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad, notifíquese al mismo a fin de que tome nota de este particular en los libros respectivos. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE.- Dra. María Elena Chávez JUEZ.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad para recibir futuras notificaciones.- Lcdo. Jorge Mier Burbano. SECRETARIO. Hay un sello #2028919 a.c.

EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: RIVAS SANTOS RAFAEL FRANKLIN
DEMANDADO: RAMIRO SALOMON CASTAÑEDA ERAZO
MENORES: CASTAÑEDA RIVAS KARLA ALEXANDRA
CAUSA: 1809-2003
TRÁMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA

PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 5 de MARZO del 2003 a las 14h20: VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la reclamación que antecede es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite legal correspondiente; en consecuencia y una vez que el actor ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y domicilio del señor RAMIRO SALOMON CASTAÑEDA ERAZO, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional tres (3) publicaciones en fechas distintas de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil de esta provincia, indicándole al

de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad. Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano, Procurador General del Estado, a fin de que la contesten dentro del término de 15 días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyeren asistidos bajo prevenciones de Ley. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad, notifíquese al mismo a fin de que tome nota de este particular en los libros respectivos. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE.- Dra. María Elena Chávez JUEZ.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad para recibir futuras notificaciones.- Lcdo. Jorge Mier Burbano. SECRETARIO. Hay un sello #2028919 a.c.

de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad. Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano, Procurador General del Estado, a fin de que la contesten dentro del término de 15 días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyeren asistidos bajo prevenciones de Ley. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad, notifíquese al mismo a fin de que tome nota de este particular en los libros respectivos. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE.- Dra. María Elena Chávez JUEZ.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad para recibir futuras notificaciones.- Lcdo. Jorge Mier Burbano. SECRETARIO. Hay un sello #2028919 a.c.

de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad. Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano, Procurador General del Estado, a fin de que la contesten dentro del término de 15 días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyeren asistidos bajo prevenciones de Ley. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad, notifíquese al mismo a fin de que tome nota de este particular en los libros respectivos. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE.- Dra. María Elena Chávez JUEZ.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad para recibir futuras notificaciones.- Lcdo. Jorge Mier Burbano. SECRETARIO. Hay un sello #2028919 a.c.

AUS
TU
VINIÉND
Cordialmente

**ELISA GUERRERO MURIEL
GERENTE GENERAL**

km/13520/A.P.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE
DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS
ENERGIZANTES DISBEN S.A.**

La compañía DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENERGIZANTES DISBEN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de enero del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.0847 de 06 MAR. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000 dividido en 40 acciones de US\$ 50 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La importación, exportación, producción, comercialización, distribución, promoción y ventas de todo tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas...

Quito, 06 MAR. 2003.

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

Quito, 14 de Marzo de 2003

**ADMINISTRANSA S.A.
Gerente General**

km/13513/A.P.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BPE ELECTRONIC CIA. LTDA.**

La compañía BPE ELECTRONIC CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de febrero del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.0832 de 05 MAR. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 40 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La comercialización e importación de equipos electrónicos, electrónicos y suministros de oficina y computación.....

Quito, 05 MAR. 2003.

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS**